ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001 VERSIÓN 005

ADICIÓN		PRÓRROGA		X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN		
SUSPENSION		REANUDACIÓN			CESIÓN		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4137.010.26.1.583-2022
CONTRATISTA	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	800.143.157-3
OBJETO	Administrar los recursos financieros que constituyen el patrimonio autónomo, para la conformación del capital necesario destinado a garantizar el pago de cuotas partes jubilatorias, cupones de bono, bonos pensiónales y sus cuotas partes a cargo por los servidores y ex - servidores de la administración central del distrito especial de Santiago de Cali.
VALOR INICIAL	El valor estimado del contrato es indeterminado, pero determinable, siendo igual al valor que por concepto de comisión de administración sean cobrados por el contratista durante la vigencia del contrato. En consecuencia, el valor del contrato será el resultado de la comisión acordada con el contratista, es decir el 0,95% mensual liquidado sobre los rendimientos brutos generados por el Patrimonio autónomo; las comisiones serán descontadas de los rendimientos del Patrimonio Autónomo y por lo tanto no generan ninguna erogación para EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, entregándose al patrimonio los rendimientos netos.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03/10/2022
FECHA DE INICIO	21/10/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2022
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	El valor estimado del contrato es indeterminado, pero determinable, siendo igual al valor que por concepto de comisión de administración sean cobrados por el contratista durante la vigencia del contrato. En consecuencia, el valor del contrato será el resultado de la comisión acordada con el contratista, es decir el 0,95% mensual liquidado sobre los rendimientos brutos generados por el Patrimonio autónomo; las comisiones serán descontadas de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	rendimientos del Patrimonio Autónomo y por lo tanto no generan ninguna erogación para EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, entregándose al patrimonio los rendimientos netos.
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/12/2022
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que el dia tres (03) de octubre de 2022, EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, suscribió electrónicamente mediante SECOP II el Contrato de administración del patrimonio autónomo No. 4137.010.26.1.583-2022 con la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A, identificada con NIT. 800.143.157-3

2. Que el objeto del Contrato de administración del patrimonio autónomo No. 4137.010.26.1.583-2022 corresponde a: ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CAPITAL NECESARIO DESTINADO A GARANTIZAR EL PAGO DE CUOTAS PARTES JUBILATORIAS, CUPONES DE BONO, BONOS PENSIÓNALES Y SUS CUOTAS PARTES A CARGO POR LOS SERVIDORES Y EX - SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

3. Que el valor del Contrato de administración de patrimonio autónomo No. 4137.010.26.1.583-2022, conforme a la cláusula tercera corresponde al siguiente: "*El valor estimado del contrato es indeterminado, pero determinable, siendo igual al valor que por concepto de comisión de administración sean cobrados por el contratista durante la vigencia del contrato. En consecuencia, el valor del contrato será el resultado de la comisión acordada con el contratista, es decir el 0,95% mensual liquidado sobre los rendimientos brutos generados por el Patrimonio autónomo; las comisiones serán descontadas de los rendimientos del Patrimonio Autónomo y por lo tanto no generan ninguna erogación para EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, entregándose al patrimonio los rendimientos netos.*"

4. Que teniendo en cuenta la necesidad de "Administrar los recursos financieros que constituyen el patrimonio autónomo, para la conformación del capital necesario destinado a garantizar el pago de cuotas partes jubilatorias, cupones de bono, bonos pensiónales y sus cuotas partes a cargo por los servidores y ex - servidores de la administración central del distrito especial de Santiago de Cali" necesidad amparada a la fecha bajo la ejecución del contrato de administración de patrimonio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

autónomo No. 4137.010.26.1.583-2022, el cual requiere ser prorrogado en aras de garantizar el cumplimiento de la función pública y de los principios que la desarrollan como lo son los *principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad", que en palabras de la honorable* Corte Constitucional mediante sentencia C-593 de 1998 con Magistrados Ponentes Dr. Antonio Barrera Carbonell y Dr. Carlos Gaviria Díaz, lo define así:

"En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Es tado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes, (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.

(...) Es función pública, como dice Maggiore, toda actividad que realice fines propios del Estado, aunque la ejerzan personas extrañas a la administración pública.

En esta perspectiva la función pública se valora objetivamente, haciendo abstracción de quienes la ejercen o son investidos de ella, y considerando que por esta vía el sujeto que la ejerce participa o colabora en la realización de las funciones y cometidos del Estado.

En este mismo sentido, mediante sentencia C-185 de 2019 con Magistrado Sustanciador Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez, se estableció sobre la función pública:

"En *efecto, función pública es toda actividad ejercida por los órganos del Estado para la realización de sus fines y, excepcionalmente, por expresa delegación legal o por concesión, por parte de los particulares; pero, 'es de señalar que la función pública significa una actividad de Estado"*

5. *Que así las cosas, la* función pública es toda actividad ejercida por los órganos del Estado para la obtención de sus fines, la cual podrá por expresa delegación legal o por concesión, ser desarrollada temporalmente por particulares, ello acontece cuando la labor del particular sobrelleva la asunción de prerrogativas propias del poder público. Así mismo, la función pública tiene una naturaleza constitucional y se rige por los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, como se evidencia de lo indicado en líneas anteriores por la Honorable Corte Constitucional.

6. Que de conformidad con lo anterior expuesto y en aras garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de administración de patrimonio autónomo No. 4137.010.26.1.583-2022 de los fines del estado y en el marco de la función pública y los principios constitucionales que la rigen, este comité de supervisión solicita prorrogar el contrato de administración de patrimonio autónomo No. 4137.010.26.1.583-2022, por un (1) mes, es decir hasta el 31 de enero de 2023, término que se estima suficiente para el desarrollo de las actividades de cierre del portafolio del administrador actual, entre las que se encuentran a saber: cierre de cuenta custodio citybank ,cierre de cuenta dcbal ,cierre de cuenta dcb, cierre de cuentas de ahorro y corrientes, liquidación de vencimiento de titulos, generación de informes de cierre de portafolio entre otras, y para la culminación del proceso que defina el nuevo administrador del patrimonio autónomo vigencia 2023."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Que la modificación de prorroga al contrato de administración de patrimonio autónomo No. 4137.010.26.1.583-2022, se celebraría dentro del plazo de ejecución de este, y no modifica el objeto el objeto del contrato.

8. Que no se requiere adicionar el valor del contrato, toda vez que no se van a realizar durante la prorroga nuevos traslados de recursos adicionales para administrar, la finalidad de la prorroga es de culminar las actividades de cierre mencionadas en el numeral 7, mientras se suscribe el nuevo contrato de administración del patrimonio autónomo.

9. Que en consecuencia se hace necesario PRORROGAR el termino de ejecución del contrato de administración de patrimonio autónomo No. 4137.010.26.1.583-2022, actualmente vigente con la sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A hasta el 31 de enero del 2023.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Comité de coordinación para la supervisión del contrato de administración de patrimonio autónomo No. 4137.010.26.1.583-2022:

CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA-Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano (E)

JUAN CARLOS GARCIA COLLAZOS – Profesional Especializado

RICARDO DAVILA GOMEZ – Profesional Universitario

HAROLD HERNANDO ARIAS MARIN – Profesional Universitario

NELCY LARA USECHE – Profesional Especializada

DIANA CENEIDA TREJOS MENA – Contadora General del Municipio de Santiago de Cali

CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CIUDAD Y FECHA: 27 de diciembre de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.